Concejo de Calarcá

ACUERDO No. 026
OCTUBRE 20 DEL 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 5, de la Constitución Política de Colombia; el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; y los artículos 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo Municipal No. 009 del 06 de junio de 2025 “Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Calarcá y se dictan otras disposiciones”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313, numeral 5, de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la competencia para dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, así como para autorizar los actos que afecten presupuestos de vigencias posteriores, a iniciativa del respectivo alcalde, en los términos precisados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-036 de 2023 en cuanto a la separación entre la función deliberativa y de autorización del Concejo Municipal y la función de iniciativa privativa en materia de gasto e inversión, ordenación del gasto y ejecución presupuestal que corresponde al Alcalde.

Que el artículo 352 de la Constitución Política y el Decreto Ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), en desarrollo del principio de anualidad, disponen que las apropiaciones incluidas en el presupuesto general del respectivo ente territorial son autorizaciones máximas de gasto para la vigencia fiscal correspondiente, y que constituyen excepción a dicho principio, entre otras, las vigencias futuras, las cuales permiten a las entidades territoriales asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales previstos para el efecto.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 -único fundamento legal de rango nacional de las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, distinto de las vigencias futuras excepcionales reguladas por la Ley 1483 de 2011- faculta a los concejos municipales, a iniciativa del gobierno local y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), para autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias siguientes, siempre que: (i) el monto máximo, el plazo y las condiciones de las vigencias futuras consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo; (ii) se cuente,

como mínimo, con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que sean autorizadas; y (iii) cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional, se cuente con concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que en similares términos, los artículos 105 y 106 del Acuerdo Municipal No. 009 de 2025, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Calarcá, reiteran que las vigencias futuras ordinarias son autorizadas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno Municipal y previa aprobación del COMFIS; que para las vigencias futuras de inversión la Secretaría de Planeación debe certificar que los proyectos se encuentran consignados en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Plurianual de Inversiones; que el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos no están consignados en el Plan de Desarrollo o si, sumados todos los compromisos, se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio; y que el plazo de ejecución de la vigencia futura debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Que el artículo 108 del citado Estatuto autoriza a pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, previa aprobación del COMFIS y autorización del Concejo Municipal, aplicable a los procesos de la Secretaría de Infraestructura para la construcción y la interventoría de las obras de mitigación del riesgo en el barrio Santa Luisa de Marillac, cuyo valor total se encuentra apropiado en su integridad en la vigencia 2026 mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP0000001477 y CDP0000001478, pero cuya ejecución, ordenada en cumplimiento de la Acción Popular No. 2020-00129-01 del Juzgado Cuarto Administrativo de Armenia -orientada a mitigar el riesgo de deslizamiento que amenaza dieciocho (18) viviendas del citado barrio-, se extiende más allá del cierre de dicha vigencia fiscal.

Que el artículo 107 del citado Estatuto regula un supuesto distinto y específico, aplicable a los contratos que a la fecha ya se encuentran perfeccionados y en ejecución, conforme al cual el Concejo Municipal, previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar dichos contratos, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal, siempre que se reúnan las demás condiciones legales para su otorgamiento.

Que el parágrafo del artículo 106 del citado Estatuto prohíbe la aprobación de vigencias futuras ordinarias en el último año de gobierno; que el actual período constitucional de la Administración Municipal de Calarcá corresponde a los años 2024 a 2027, por lo cual la presente autorización, tramitada durante la vigencia 2026, no se encuentra comprendida dentro de dicha prohibición.

Que la Secretaría de Planeación Municipal de Calarcá, (oficio SPM-3126-2026), la Subsecretaría de Cultura (oficio S.S.S.Y.S-1335-2026), la Secretaría de

Infraestructura Municipal (oficio SI-1123-2026), la Oficina Asesora TIC y la Secretaría Administrativa, la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial (oficio SMSV-108) y la Secretaría de Servicios Sociales y Salud, a través de su Subsecretaría de Salud e Inclusión Social (oficio SSSYS-20261443), remitieron a la Secretaría de Hacienda las solicitudes de autorización de vigencias futuras que se relacionan en la parte resolutiva del presente Acuerdo, junto con la justificación técnica, jurídica y presupuestal de cada una.

Que los proyectos de inversión objeto de la presente autorización se encuentran inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM/BPIN) y consignados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Calarcá Renace”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Acuerdo Municipal No. 009 de 2025; y que los procesos de gastos de funcionamiento y de personal, así como el convenio de asociación de la Secretaría de Servicios Sociales y Salud, atienden necesidades permanentes del servicio y obligaciones legales y judiciales de la Administración Municipal.

Que respecto de los procesos relacionados en el artículo primero se requiere autorización de vigencias futuras para dar continuidad a procesos de selección en trámite de contratistas con todos los requerimientos legales incluida la disponibilidad presupuestal 2026, certificado que ya fue expedido por la Secretaría de Hacienda, según se identifica en la respectiva tabla, condición que deberá permanecer verificada de manera previa a la suscripción o adición de cada compromiso.

Que, respecto de los procesos relacionados en el artículo segundo del presente Acuerdo, se trata de contratos que a la fecha ya se encuentran perfeccionados y en ejecución, amparados con registros presupuestales de la vigencia 2026 y que se requieren adicionar con recursos de la vigencia 2027, para garantizar la continuidad del servicio., artículo 12 Inciso 2 de la Ley 819 de 2003 y en aplicación del artículo 107 del Acuerdo 009 de 2025. Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

Que en cumplimiento del artículo 12 del Acuerdo Municipal No. 009 de 2025 y del artículo 07 de la Ley 819 de 2003, el impacto fiscal del presente proyecto de Acuerdo se hace explícito en la exposición de motivos que lo acompaña, sin perjuicio del concepto que sobre el particular deba rendir la Secretaría de Hacienda Municipal como documento soporte del proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE PROCESOS DE SELECCIÓN EN TRAMITE (ARTÍCULOS 106 Y 108 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2025). Autorizar al Alcalde Municipal de Calarcá, Quindío, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 106 y 108 del Acuerdo Municipal No. 009 de 2025 y demás normas

concordantes -en especial el artículo 08 Inciso 2 de la Ley 819 de 2003-, para dar continuidad a procesos de selección en trámite de contratistas con todos los requerimientos legales incluida la disponibilidad presupuestal 2026 , correspondientes a los siguientes procesos de inversión, que se relacionan a continuación:

Dependencia	Objeto	Valor vigencia 2026 mínimo el 15%	Valor VF 2027 85%	Valor total contrato	CDP	Plazo
Secretaría de Planeación	Revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de Calarcá (BPPIM 2024631300005)	$ 489.926.697,00	$ 1.310.073.303,00	$ 1.800.000.000,00	CDP0000002154	12 meses
Secretaría de Planeación	Consultoría para la formulación del Plan de Espacio Público de Calarcá	$ 146.034.680,00	$ 43.800.000,00	$ 189.834.680,00	CDP0000002155	6 meses
Secretaría de Infraestructura	Infraestructura vial, redes de telecomunicaciones, acueducto y alcantarillado en Calarcá – tramo Calle 41 (entre Av. El Cacique y Cra. 26)	$ 434.319.846,40	$ 2.461.145.796,26	$ 2.895.465.642,66	CDP0000002210	6 meses
Secretaría de Infraestructura	Infraestructura vial, redes de telecomunicaciones, acueducto y alcantarillado en Calarcá – tramo Cra. 24 (entre calles 41 y 40)	$ 110.378.450,79	$ 625.477.887,83	$ 735.856.338,62	CDP0000002209	6 meses

Dependencia	Objeto	Valor vigencia 2026 mínimo el 15%	Valor VF 2027 85%	Valor total contrato	CDP	Plazo
Secretaría de Infraestructura	Infraestructura vial, redes de telecomunicaciones, acueducto y alcantarillado en Calarcá – tramo Cra. 25 (entre calles 41 y 40)	$ 111.009.906,76	$ 629.056.138,30	$ 740.066.045,06	CDP0000002214	6 meses
Secretaría de Infraestructura	Interventoría integral – tramo Calle 41	$ 33.630.319,72	$ 190.571.811,78	$ 224.202.131,50	CDP0000002212	6 meses
Secretaría de Infraestructura	Interventoría integral – tramo Cra. 24	$ 8.546.840,82	$ 48.432.097,96	$ 56.978.938,78	CDP0000002213	6 meses
Secretaría de Infraestructura	Interventoría integral – tramo Cra. 25	$ 8.595.735,81	$ 48.709.169,59	$ 57.304.905,40	CDP0000002211	6 meses

Secretaría de Infraestructura	Infraestructura vial, redes eléctricas, telecomunicaciones y alcantarillado en el corregimiento de Barcelona	$ 293.881.029,34	$ 1.665.325.832,94	$ 1.959.206.862,28	CDP0000002207	4 meses
Secretaría de Infraestructura	Interventoría integral al contrato de obra en Barcelona	$ 26.226.024,39	$ 148.614.138,23	$ 174.840.162,62	CDP0000002208	4 meses
Secretaría de Infraestructura	Construcción de obras de mitigación del riesgo en el barrio Santa Luisa de Marillac, en cumplimiento de la Acción Popular No. 2020-00129-01 (Juzgado Cuarto Administrativo de Armenia) (BPIN 2024631300078)	$ 469.170.165,00	$ 312.780.110,00	$ 781.950.275,00	CDP0000001477	6 meses
Secretaría de Infraestructura	Interventoría integral a las obras de mitigación del riesgo en Santa Luisa de Marillac (Acción Popular No. 2020-00129-01)	$ 50.854.182,60	$ 33.902.788,40	$ 84.756.971,00	CDP0000001478	6 meses
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS		**$ 2.182.573.878,63**	**$ 7.517.889.074,29**	**$ 9.700.462.952,92**		

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS (ARTÍCULO 107 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2025). Autorizar al Alcalde Municipal de Calarcá, Quindío, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y con fundamento en el artículo 107 del Acuerdo Municipal No. 009 de 2025, para asumir compromisos con cargo al presupuesto de vigencias futuras de la vigencia fiscal 2027, destinados a adicionar y/o prorrogar los siguientes contratos que a la fecha se encuentran perfeccionados y en ejecución, así:

Dependencia	Objeto (contrato en ejecución)	Valor Contrato vigencia 2026	Valor total contrato	Valor VF 2027	RP	Plazo
Oficina Asesora TIC	Contrato de Arrendamiento No. 006 de 2026 – Hernán Hernández Muñoz al Alquiler de máquinas de impresión, fotocopiado y escáner, incluido suministro de tintas/tóneres y soporte técnico	$90.000.000	$135.000.000	$45.000.000	RP1000000961 del 25/03/2026	100 días
Oficina Asesora TIC	CPS-0506 de 2026 – AYA Radiocomunicaciones S.A.S Servicio integral de acceso a internet, soporte técnico en sitio, seguridad perimetral y conectividad	$150.000.000	$223.025.984	$73.025.984	RP10000000932 del 20/03/2026	120 días

Dependencia	Objeto (contrato en ejecución)	Valor Contrato vigencia 2026	Valor total contrato	Valor VF 2027	RP	Plazo
Secretaría Administrativa	CPS-507 de 2026 – VIPCOL LTDA Prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones e inmuebles de la Administración Municipal	$1.995.771.810	$2.993.657.715	$997.885.905	RP10000000952 del 25/03/2026	120 días
Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial	Contrato de prestación de servicio de traslado, depósito y custodia de vehículos inmovilizados por accidentalidad (Invitación Pública de Mínima Cuantía MC-014 de 2026)	$34.000.000	$48.000.000,00	$14.000.000	RP10000001072 del 15/04/2026	3 meses y 15 días
Secretaría de Servicios Sociales y Salud	Convenio de asociación con ESAL para institucionalización de persona en condición de discapacidad, en cumplimiento del fallo de tutela No. 051 (Juzgado Promiscuo Municipal de Filandria)	$37.000.000,00	$55.500.000	$18.500.000,00	RP10000002545 del 18/08/2026	6 meses
Subsecretaría de Salud e Inclusión Social	Contrato de Prestación de Servicios Ejecución de las actividades de promoción y prevención del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)	$641.075.016	$961.612.524	$320.537.508	RP10000002064 del 26/06/2026	90 días
Subsecretaría de Salud e Inclusión Social	Contrato Prestación de servicios profesionales como epidemiólogo para el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública	$14.280.000	$ 17.850.000	$3.570.000	P10000002456 del 11/08/2026	30 días
Subsecretaría de Salud e Inclusión Social	Contrato de Prestación de servicios profesionales para el seguimiento al aplicativo SIVIGILA	$12.912.000	$16.140.000	$3.228.000	RP10000002360 del 31/07/2026	30 días
Subsecretaría de Salud e Inclusión Social	Contrato de Prestación de servicios profesionales como enfermera(o) para la gestión del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)	$12.912.000	$16.140.000	$3.228.000	RP10000002470 del 12/08/2026	30 días
Subsecretaría de Salud e Inclusión Social	Contrato de Apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para el fortalecimiento de la vigilancia de ITS y enfermedades micobacterianas (vectores)	$12.410.000	$14.892.000	$2.482.000	RP10000002595 del 20/08/2026	30 días

Dependencia	Objeto (contrato en ejecución)	Valor Contrato vigencia 2026	Valor total contrato	Valor VF 2027	RP	Plazo
Subsecretaría de Salud e Inclusión Social	Contrato de Prestación de servicios profesionales para apoyar el proceso de planeación integral en salud del Municipio de Calarcá	$14.280.000	$17.850.000	$3.570.000	RP10000002433 del 06/08/2026	30 días
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN				**$1.485.027.397**		

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calarcá Quindío, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JHONNATAN DONCEL PACHÓN
Presidente

CAMILO ANDRÉS HENAO VALENCIA
Secretario General.

CERTIFICO: Que el presente **Acuerdo No. 026 del 20 de octubre del año 2026**, fue discutido y aprobado en sus debates legales y reglamentarios, celebrados en fechas distintas, primer debate el **catorce (14)** de octubre del año 2026 (Comisión de presupuesto y hacienda pública) y segundo debate el día **veinte (20)** de octubre del año 2026.

CAMILO ANDRÉS HENAO VALENCIA
Secretario General

Recibido: El día veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiséis (2026) procedente del Honorable Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, pasa al Despacho del señor Alcalde, para su respectiva sanción el Acuerdo No. 026 del veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026), el cual consta de siete (07) folios.

CARLOS ANDRÉS REY TREJOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sanción Acuerdo Municipal No. 026 de 2026

Calarcá – Quindío, veintiséis (26) de octubre de 2026. Sin objeciones se sanciona el Acuerdo Municipal No. 026 del veinte (20) de octubre de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Calarcá, Quindío **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".**

Envíese copia a la Gobernación del Departamento del Quindío en cumplimiento a lo establecido en el literal A del numeral 7 del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO
ALCALDE MUNICIPAL

Constancia de publicación

Se publica en la Página Web del Municipio el Acuerdo Municipal No. 026 de 2026, y se envía a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Gobernación del Departamento del Quindío, para su revisión legal.